



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CUSCO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Cusco, 13 de Mayo del 2013

## Resolución Administrativa

Nº 190-2013-ANA/ALA-CUSCO

### VISTO:

El Oficio Nº 132-2013-ANA/AAA-XII-UV/DIR, ingresado con fecha 23 de Abril del 2013, con registro Nº 703-2013, sobre formalización del derecho de Uso de Agua de la Comisión de Regantes de la Comunidad Campesina Ccoya Ccoscco; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, según establece el artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

**Que**, de acuerdo con los artículos 44º y 45º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, se establece que, para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda. Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley. Los derechos de Uso de agua se dan mediante: a) Licencia de uso; b) Permiso de uso; y c). Autorización de uso de agua;

**Que**, según el artículo 51º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 77º del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, establece que, se puede otorgar licencia de uso de agua en bloque para una organización de usuarios de agua reconocida, integrada por una pluralidad de personas naturales o jurídicas que usen una fuente de agua con punto de captación común, siendo la organización de usuarios la responsable de la operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica común, como también de la prestación del suministro de agua a los titulares de los certificados nominativos que corresponden a la Licencia de uso de agua en bloque;

**Que**, según establece la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado con Resolución Jefatural Nº 579-2010-ANA, referido a la Formalización de Derechos de uso de agua con fines agrarios y poblacionales, la Autoridad Nacional del Agua establece el otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de Licencias de Uso de agua en Bloque a las organizaciones de usuarios de agua de riego y entidades administradoras de agua poblacional reconocidas, cuyos integrantes, personas naturales o jurídicas, utilicen dicho recurso de manera pública, pacífica y continuada durante cinco años o más sin contar con sus respectivas Licencias de uso de agua;

**Que**, con Resolución Administrativa Nº 456-2008-GR-C/DRA-C/ATDR-CUSCO, de fecha 11-12-2008, la Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco reconoce en vía de regularización a la Comisión de Regantes de la Comunidad Campesina Ccoya Ccoscco, y su Junta Directiva periodo 2007-2009, conformado por los sectores:





**MINISTERIO DE AGRICULTURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CUSCO**

*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"*

Ayarcancha, Yanamayo, Huaynapata, Tucsán, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Cusco, ubicada en el distrito de Coya y provincia de Calca, departamento y región del Cusco;

**Que**, con Resolución Administrativa N° 400-2009-ANA/ALA-CUSCO, de fecha 17-12-2009, la Administración Local de Agua Cusco reconoce oficialmente para el periodo 2010-2012 a la Junta Directiva y a los delegados a la asamblea general de la Junta de Usuarios de Agua del Distrito de Riego Cusco, de la Comisión de Regantes de la Comunidad Campesina Ccoya Ccoscco, integrante de la Junta de Usuarios de Agua del Distrito de Riego Cusco, ubicada en el distrito de Coya y provincia de Calca, departamento y región del Cusco;

**Que**, mediante Informe N° 076-2013-ANA-AAA-XII-UV-ALA-CUSCO-PEARH/cwgd, de la evaluación de la documentación a que se refiere el proceso de formalización de derechos de uso de agua de la Comisión de Regantes de la Comunidad Campesina Ccoya Ccoscco y después de realizado el análisis técnico legal y al haberse encontrado que existe caudal disponible y aprovechable, como así mismo que el Comité de Regantes Sector Ayarcancha-Yanamayo cuenta con la infraestructura hidráulica de riego por gravedad, la misma que tiene como fuente de agua los siguientes Manantiales: Manantial Quehuar I, Manantial Quehuar II, Manantial Manchayhuaylla, Manantial Llulluchayoc, Manantial Lambranniyoc Huaycco, Laguna Marhuay Chinancocha (Esta laguna recibe aguas provenientes de la Laguna Marhuay Orconcocha), Manantial Umahuaylla, Manantial Chalhuayoc Unu, Manantial Chullamalquiyoc, Manantial Marcapampa, Manantial Rayarcancha y Río Yanamayo, así mismo se informa que en la Comisión de Regantes antes mencionada se ha delimitado el bloque de Riego conformado por el Comité de Regantes Sector Ayarcancha-Yanamayo;

**Que**, el quinto principio de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, sobre respeto de los usos del agua por las comunidades campesinas y comunidades nativas, establece que, el Estado respeta los usos y costumbres de las comunidades campesinas y comunidades nativas, así como su derecho de utilizar las aguas que discurren por sus tierras, en tanto no se oponga a la Ley;

**Que**, la primera disposición complementaria transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, indica que para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia en materia de aguas son asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, el D.S. N° 001-2010-AG que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos y en uso de las facultades otorgadas por el D. S. N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la delimitación del Bloque de Riego Comité de Regantes Sector Ayarcancha-Yanamayo, conformado por el Comité de Regantes del mismo nombre, según el plano que forma parte del expediente de la presente Resolución, el cual tiene un área bajo riego de 47.90 has., ubicado geográficamente entre las coordenadas UTM N: 8516000 E: 836000 y N: 8522000 E: 841500, datum WGS84, zona 18, y políticamente en el distrito de Coya y provincia de Calca, departamento y región del Cusco, el cual pertenece a la Comisión de Regantes de la Comunidad Campesina Ccoya Ccoscco, de la Junta de Usuarios de Agua Distrito de Riego Cusco.





**MINISTERIO DE AGRICULTURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CUSCO**

*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"*

**ARTÍCULO 2º.-** Otorgar Licencia de Uso de Agua superficial con fines agrarios a favor de la Comisión de Regantes de la Comunidad Campesina Ccoya Ccoscco, por el Bloque de Riego Comité Sector Ayarcancha-Yanamayo, conformado por el Comité de Regantes del mismo nombre, de las fuentes de agua que se detallan en el siguiente cuadro, por un volumen anual de hasta 597,086.21 metros cúbicos de agua, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación de la captación							
		Política			Hidrográfica		Geográfica		
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Proyección UTM	
								Este	Norte
Manantial	Quehuar I	Cusco	Calca	Coya	Vilcanota	WGS 84	19	190420	8520008
Manantial	Quehuar II	Cusco	Calca	Coya	Vilcanota	WGS 84	19	190462	8519965
Manantial	Manchayhuaylla	Cusco	Calca	Coya	Vilcanota	WGS 84	19	190289	8519821
Manantial	Llulluchayoc	Cusco	Calca	Coya	Vilcanota	WGS 84	19	190045	8519808
Manantial	Lambranniyoc Huaycco	Cusco	Calca	Coya	Vilcanota	WGS 84	19	189636	8519708
*Laguna	Marhuay Chinanccocho	Cusco	Calca	Coya	Vilcanota	WGS 84	19	191178	8519676
Manantial	Umahuaylla	Cusco	Calca	Coya	Vilcanota	WGS 84	19	188324	8518927
Manantial	Chalhuayoc Unu	Cusco	Calca	Coya	Vilcanota	WGS 84	19	189503	8519225
Manantial	Chullamalquiyoc	Cusco	Calca	Coya	Vilcanota	WGS 84	19	188435	8518835
Manantial	Marcapampa	Cusco	Calca	Coya	Vilcanota	WGS 84	19	189309	8519278
Manantial	Rayancancha	Cusco	Calca	Coya	Vilcanota	WGS 84	19	189460	8519213
**Río	Yanamayo	Cusco	Calca	Coya	Vilcanota	WGS 84	19	188027	8519286

\*La Laguna Marhuay Chinanccocho es alimentada con aguas provenientes de la Laguna Marhuay Orconcocho. \*\*El Manantial Hatunhuaylla es tributario del Río Yanamayo.

Distribución mensual de volumen de agua en m<sup>3</sup>:

VOLUMEN MENSUAL (m <sup>3</sup> )												Volumen Anual (dam <sup>3</sup> )
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
0.00	0.00	0.00	4250.88	24427.01	23353.92	11570.69	44461.44	114566.40	153097.34	143363.52	77995.01	597086.21

**ARTÍCULO 3º.-** El titular de la presente licencia de uso de agua, entregará Certificados Nominativos a los titulares de los predios que conforman el Bloque de riego, precisando que la inscripción de los citados certificados en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, será previa aprobación de los mismos por parte de la Administración Local de Agua Cusco.

**ARTÍCULO 4º.-** Inscribir la Licencia de Uso de Agua otorgada mediante la presente Resolución Administrativa en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua - RADA.





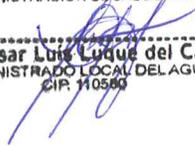
**MINISTERIO DE AGRICULTURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CUSCO**

*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"*

**ARTÍCULO 5º.-** Notificar la presente Resolución Administrativa a la Comisión de Regantes de la Comunidad Campesina Ccoya Ccoscco y a la Junta de Usuarios de Agua Distrito de Riego Cusco.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

 **MINISTERIO DE AGRICULTURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AAA - XII URUBAMBA VILCANOTA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CUSCO**

  
-----  
**Ingº Cesar Luis Luque del Carpio**  
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA  
CIP. 110580



CLLDC  
C. c. Archivo